

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

2023-00270

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del MUNICIPIO DE ARMENIA, al abogado JHON ALEXANDER SANABRIA JARAMILLO, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el MUNICIPIO DE ARMENIA, conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 15 de enero de 2024, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se les hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado por aviso la demanda impetrada en este asunto, en debida forma de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Compártase el link del proceso al abogado del MUNICIPIO DE ARMENIA,¹ por el centro de servicios

Una vez venza el término de traslado a todos los demandados se dará trámite al recurso que interpuso el apoderado judicial del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Se ordena que por la secretaria del despacho se expida el oficio que ordenó la inscripción de la demanda, el cual se echa de menos en el expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ jhosaja@gmail.com y notificacionesjudiciales@armenia.gov.co.

Código de verificación: **ef58c348bd7d252bedecd678c6cd343b64231d03965ddbbaa60bf392b75befe9**

Documento generado en 22/02/2024 05:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>